

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO  
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Radicación: 204004089001-2022-00339-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO-  
DELIS NOHEMI CUDRIS NARVAEZ - JOHAN RAFAEL BERMEO OSORIO Y DELFINA  
JOSE NARVAEZ GENES.

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de emplazamiento adiada 20 de Octubre de 2023 y de ejercer control de legalidad en el presente proceso fechada 07 del mismo mes y año, luego de haberse enviado el expediente completo por solicitud realizada el día 14 de Junio de 2023 por el apoderado de la parte demandante.

Una vez revisado minuciosamente el plenario, valga decir, ejerciendo control de legalidad al proceso, se observa que erróneamente el despacho notificada la ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO, ordenó seguir adelante sin visualizar la falencia en la notificación de los demás demandados, es decir, los señores DELIS NOHEMI CUDRIS NARVAEZ - JOHAN RAFAEL BERMEO OSORIO Y DELFINA JOSE NARVAEZ GENES.

De lo anterior, resulta que, según lo normado en el artículo 137 del C.G.P., lo que atañe al despacho es poner en conocimiento de la nulidad mencionada en precedencia, la cual recae sobre el numeral 8° del artículo 133 de la misma norma. Respecto a la solicitud de emplazamiento, una vez se resuelva la situación planteada renglones que preceden se tomara decisión en ese sentido.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

**RESUELVE:**

**Primero:** Poner en conocimiento a la parte demandante de conformidad con el artículo 137 del C.G.P, de la nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 de la misma norma.

**Segundo:** Una vez resuelta la situación planteada en el numeral anterior, se tomara decisión respecto al emplazamiento del demandado JOHAN RADAEL BERMEO OSORIO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



<p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar</p>
<p>Secretaría</p>
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No __091__</p> <p>Hoy __29/11/2023__ Hora 8:A.M.</p>
<p> JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria</p>